



Proyecto de ley que incorpora una circunstancia agravante al artículo 12 del Código Penal. Sobre Comercio Seguro.

Fundamentos

Que, durante el último lustro, nuestra sociedad chilena se ha visto expuesta de forma permanente bajo ataque de la delincuencia.

Que una serie de zonas y barrios comerciales, como también diversos establecimientos de comercio de diferentes tamaños, han sido objeto de robos, asaltos, portonazos y otros actos delictuales, que han generado inseguridad y terror en la población.

Recientemente, barrios de la región metropolitana, como de otras regiones de Chile, han constatado hechos irredarguibles en esta materia.

Que se hace necesario incorporar al listado de circunstancias agravantes, una del tenor sobre delitos que se cometen en establecimientos comerciales o barrios comerciales.

Que la sociedad chilena demanda elementos disuasivos penales efectivos y eficientes.

Que quienes cometen delitos dentro o fuera o en lugares aledaños a un barrio comercial o un establecimiento comercial de cualquier tamaño, merecen una normativa que sea eficiente y eficaz.

Que toda la población que trabaje en zonas comerciales, o sea usuario de tales sectores tengan la seguridad de que existe una norma que va en beneficio de ellos.

Por tanto,





Téngase por presentado el siguiente proyecto de ley, que incorpora una nueva circunstancia agravante del Código Penal. Del siguiente tenor:

“22° Cometer delito al interior de áreas denominadas barrio comercial, establecimiento comercial, zona comercial permanente o destinada para estos efectos de forma permanente o transitoria, o en sus inmediaciones. Entendiendo por tales áreas aquellas debidamente identificadas en la ordenanza municipal respectiva”.

H. Diputado Rubén Oyarzo F.

H. Diputado Francisco Pulgar C.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR BARRÍA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VIVIANA DELGADO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTÍN ROMERO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS JOUANNET



FIRMADO DIGITALMENTE:
V.H.D. ALBERTO UNDURRAGA V.

